

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, 10 de abril de 2014.

VISTO el escrito presentado Doña C.C.G., en nombre y representación de Dismeval S.L., formulando recurso especial en materia de contratación, contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 3 de marzo de 2014, por el que se excluye a la recurrente de la licitación de los lotes 1 y 16 del contrato “Suministro de sistemas de fijación de columnas, set de cifoplastia y sistemas de fijación craneal con destino al Hospital General Universitario Gregorio Marañón” expediente 197/2013, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 16 de abril de 2013 y 27 de mayo de 2013, la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dicta Resoluciones mediante las que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), el expediente de contratación y se acuerda la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un valor estimado de 7.419.611,64 euros, dividido en 20 lotes.

La contratación se encuentra sometida a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); y el Decreto 49/2003, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM).

La convocatoria del procedimiento se publicó, con fecha 2 de julio de 2013, en el BOCM, el 4 de julio en el BOE, el anuncio previo de licitación en el DOUE el 29 de enero de 2013 y el 17 de julio de 2013 el anuncio de licitación.

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, el 30 de agosto de 2013, se presentaron un total de 25 empresas.

Realizados los trámites pertinentes el día 3 de marzo de 2014 tiene lugar el acto de apertura pública de proposiciones económicas y de conformidad con el contenido y los fundamentos de la evaluación efectuada y el Informe Técnico, de fecha 17 de febrero de 2014, la Mesa acuerda, entre otros asuntos, la exclusión a esta fase del procedimiento de varias de las ofertas y entre ellas las de Dismeval S.L. de los lotes 1 y 16.

Segundo.- En el expediente consta que el acuerdo de la Mesa de 3 de marzo de exclusión, fue notificado mediante fax el día 10 de marzo, a la empresa Dismeval S.L., mediante escrito del Secretario de la Mesa de Contratación, de fecha 3 de marzo, en el que se le comunica la exclusión de su proposición a los lotes 1 y 16, con especificación de los motivos de exclusión en cada uno de los lotes y se informaba de la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación.

Tercero.- El día 31 de marzo de 2013, la representación de la empresa Dismeval S.L. presentó ante el órgano de contratación el escrito de interposición del recurso especial formulado contra su exclusión por la Mesa de contratación el día 3 de marzo. La empresa Dismeval S.L., reconoce expresamente en su escrito de interposición del recurso que tuvo conocimiento de la exclusión y de los motivos, el día 10 de marzo de 2014.

La recurrente comunicó mediante fax al órgano de contratación el día 27 de marzo que remitía por correo el anuncio previo de interposición del recurso y el recurso. Estos se recibieron en el Hospital el día 31 de marzo de 2014.

El día 3 de abril se recibe en el Tribunal el recurso interpuesto por Dismeval S.L., remitido por el órgano de contratación junto con el expediente y el informe preceptivo sobre el recurso.

Cuarto.- En el recurso se expone que la empresa ha sido excluida de lote 1 por no tener *“especificación de instrumental para realizar las maniobras de corrección en la deformidad, necesario para facilitar la realización del montaje inherente a la patología”*. Y del lote 16 porque: *“En la documentación aportada no hay información referente al tamaño, longitud y grado angular de los tornillos que son necesarios”*.

Alega respecto de lote 1 que excluir por no aportar las características técnicas de un instrumental que ni siquiera se menciona en la descripción de las especificaciones del lote 1 puede considerarse a todas luces improcedente, generando una manifiesta situación de inseguridad jurídica.

En cuanto al lote 16 en la misma línea argumental que en el lote 1 manifiesta, que una vez analizadas las especificaciones técnicas contenidas para este lote, en el PPT no se exige especificar estos aspectos del tornillo ofertado (tamaño, longitud y grado angular), por lo que resulta igualmente improcedente excluir a la empresa por no haber aportado algo no exigido por el órgano de contratación en el pliego técnico.

Solicita se admita a la empresa e igualmente solicita la adopción de la medida cautelar de suspensión de la tramitación del expediente hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto por considerar que la exclusión le pudiera producir consecuencias económicas lesivas para los intereses de la empresa.

Quinto.- El órgano de contratación en su informe efectúa un resumen de las actuaciones seguidas en el expediente y manifiesta que el recurso es extemporáneo al haberse interpuesto fuera del plazo establecido. Que el acuerdo de exclusión fue notificado a la empresa Dismeval S.L., el día 10 de marzo de 2014, como la propia empresa recurrente reconoce en el exponendo primero de su escrito de recurso, por lo que el plazo de 15 días previsto en el artículo 44.2 del TRLCSP para la interposición de recurso especial en materia de contratación finalizaba el día 27 de marzo de 2014.

Tanto el escrito sobre el anuncio de interposición de recurso, como el escrito mediante el que interpone y formaliza el recurso, fueron presentados en Correos el día 27 de marzo de 2014, no obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, por lo que la fecha de presentación del recurso a tener en consideración ha de ser necesariamente la fecha de registro en el órgano de contratación, donde como ya ha sido indicado, tuvo entrada el día 31 de marzo de 2014, es decir transcurridos 18 días, plazo que supera los 15 días previstos para dicho trámite en el artículo 44.3 del TRLCSP, por lo que debe considerarse extemporáneo o fuera de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se acredita en el expediente la legitimación de Dismeval S.L. para interponer recurso especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP, así como se acredita la representación de la firmante del recurso.

Segundo.- El acto recurrido es la resolución de la Mesa de contratación, de 3 de

marzo de 2014, por la que se excluye a la recurrente de un contrato de suministro, por importe superior a 207.000 euros y, por lo tanto, susceptible de recurso especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) y 2.b) del TRLCSP.

Tercero.- El plazo para interponer el recurso especial viene establecido en el TRLCSP que en el apartado 2 del artículo 44 dispone: *“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:*

(...)

b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el computo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido conocimiento de la posible infracción”.

En este caso, el recurso se dirige contra un acto de trámite dictado por la Mesa de contratación, el día 3 de marzo de 2014, que le fue notificado mediante fax el día 10 de dicho mes, especificando los motivos de la exclusión y que la recurrente reconoce haberlos conocido en dicha fecha. Igualmente se le informaba de la posibilidad de interponer el recurso especial ante este Tribunal y plazos para ello.

El recurso se interpone ante el órgano de contratación el día 31 de marzo de 2014, habiendo superado el plazo de 15 días hábiles, que establece el artículo 44.2 b), desde la fecha en que tuvo conocimiento de la exclusión. Sobre la presentación del recurso, el artículo 44.3 del TRLCSP establece explícitamente que la presentación del recurso especial *“ha de hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso”*, no siendo posible la aplicación subsidiaria de otros lugares de presentación, que se admiten en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), dado que el TRLCSP regula expresamente y de forma especial el lugar de presentación.

El recurso ha sido presentado en la Oficina de Correos, por tanto, la fecha de presentación del recurso a tener en cuenta ha de ser la de su registro en el órgano de contratación, donde tuvo entrada el día 31 de marzo de 2014, fuera de plazo establecido en artículo 44.2 del TRLCSP.

En su virtud, previa deliberación, en sesión celebrada en la fecha del encabezamiento, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación formulado por Doña C.C.G., en nombre y representación de Dismeval S.L., formulando recurso especial en materia de contratación, contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 3 de marzo de 2014, por el que se excluye a la recurrente de la licitación de los lotes 1 y 16 del contrato “Suministro de sistemas de fijación de columnas, set de cifoplastia y sistemas de fijación craneal con destino al Hospital General Universitario Gregorio Marañón”, por haberse interpuesto fuera del plazo que establece artículo 44.2 b) del TRLCSP.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 TRLCSP.